

**EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA E.S.E HOSPITAL
LOCAL SAN FERNANDO**

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local San Fernando, TÍTULO V, Artículo 24, se dispone que las Órdenes de Compra sin formalidades plenas son aquellas cuyo valor no supera los veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que, de acuerdo con lo anterior, las órdenes de compra por debajo de este umbral económico se encuentran exceptuadas de la elaboración de estudios previos y/o análisis para su perfeccionamiento, por tratarse de adquisiciones de mínima cuantía, cuyo trámite interno puede realizarse mediante procedimiento simplificado, siempre que cuenten con la autorización expresa de la Ordenadora del Gasto, esto es, la Gerente de la E.S.E.

Que esta disposición tiene como fundamento lo señalado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el cual reconoce a las entidades públicas la facultad de establecer procedimientos diferenciales para la contratación de mínima cuantía, a fin de garantizar agilidad administrativa, eficiencia en el gasto y respuesta oportuna a las necesidades del servicio.

Que la aplicación del artículo citado permite que la Gerente, en su calidad de Ordenadora del Gasto y representante legal de la E.S.E., pueda realizar órdenes de compra bajo esta modalidad sin que medie trámite adicional, lo que contribuye a la optimización de los recursos institucionales y asegura la continuidad en la prestación de los servicios de salud.



SEBASTIAN ALFREDO WOOGLE GAMARRA
Jefe de Recursos Humanos